Contrato CD Nº 84/2019

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante la **Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma **Fametal S.A.** con R.U.C. Nº 80001970-9, domiciliada en Inglaterra N° 159 c/ Avda. Artigas, de la Ciudad de Asunción, República de Paraguay representada para este acto por la Sra. Ramona Oliva Vera de Vera, con Cédula de Identidad Nº 610391, denominada en adelante la **Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto de "*Adquisición de mamparas para uso del Ministerio Público*" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de la Contratista en relación con *"Adquisición de mamparas para uso del Ministerio Público"*.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.

b) Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

d) Los Datos cargados en el SICP:

e) La Oferta de la Contratista.

f) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 6053 de fecha 25 de noviembre de 2019 y su respectiva notificación.

g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del presente Contrato plurianual deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

FAMETAL S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 429/2019 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 369.991 la cual se detalla a continuación:

Año	T.P.	Prog	Sub Prog	Proy	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	2	001	01	00	540	30	1	99	70.000.000
Total guaraníes									70.000.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 49/2019 *"Adquisición de mamparas para uso del Ministerio Público"* Contrato Abierto ID Nº 369.991, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. N° 6053 de fecha 25 de noviembre de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
Mampara de melamina – Placas de mamparas paneles para divisorias de 34mm de espesor, con laminas de cartón prensado pintados, bordes de madera maciza, interior con colmena de cartón. Medidas 1.20mts. X 2.10mts. Colores gris y beige	Fametal	Paraguay	168.000	168.000

*Monto mínimo	Gs. 35.000.000
*Monto máximo	Gs. 70.000.000

El monto mínimo asciende a la suma de Gs. 35.000.000 (treinta y cinco millones) y el monto máximo la suma de Gs. 70.000.000 (setenta millones), siendo ejecutado en el presente Ejercicio Fiscal.

La Contratista se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

FAMETAL S.A.

El banco y número de cuenta de la Contratista en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Continental con Cuenta Corriente Guaraníes N° 00-06-23-00797840-02.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el plan de entregas del Anexo "C" de la carta de invitación; en las diferentes dependencias del Ministerio Público cobertura todo el país.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Centros Regionales.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción sea de bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes y servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar DGAF, o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del bien contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

FAMETAL S.A.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%) , la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

FAMETAL S.A.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

Ramona Oliva Vera de Vera
FAMETAL S.A.

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Alexis Vera Mercado

FAMETAL S.A.